



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 20/2022

CERTIFICADO
PLENO

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el **PLENO** en la **sesión ORDINARIA** el día **22 de diciembre de 2022**, en su **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA URBANISMO PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA UE-VCAR. TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN LA UE-VCAR.**, por 22 votos a favor y 3 abstenciones de los Grupos Municipales Unidas Podemos (2) y de Vox (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 19 de diciembre de 2022:

Visto los informes de inicio y el de tramitación de las bases de programación de la Unidad de Ejecución del PGOU de Ciudad Real denominada UE-VCAR, emitidos por el servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos que a continuación de transcriben:

“ INFORME.

En Ciudad Real, noviembre 2022

Presentadas las bases de adjudicación por el aspirante a agente urbanizador del Programa de Actuación Urbanizadora UE-VCAR y una vez informada, **procede iniciar el trámite** definido en el artículo 85.1.a) desarrollado en el artículo 86.3 del RAE, que establece el procedimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
PLENO**

“ INFORME.

En Ciudad Real, Noviembre de 2022

Presentado por d. JACINTO JARAMILLO ROMERO con nº de registro 202299900016003 y fecha 25 de Julio de 2022, solicitud para tramitación de Aprobación de las Bases de Adjudicación de la UE-VCAR

En aplicación del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), así como Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución (RAE) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Sin entrar a evaluar los parámetros urbanísticos resultantes de la ordenación propuesta por el estudio de detalle, como figura urbanística para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-VCAR.

El artículo 85 del RAE regula la iniciación del procedimiento ordinario.

Se deberá tener en cuenta en una futura presentación de documentación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución, el art. 85.1 del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución (de ahora en adelante R.A.E)

Tal y como dispone el RAE, “El procedimiento de aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta se iniciará:

a)

b) A instancia de persona interesada, mediante solicitud dirigida al titular de la Alcaldía instando la formulación de Bases y posterior sometimiento a información pública y aprobación de la pertinente alternativa técnica de Programa de Actuación urbanizadora y restante documentación requerida por el título V del TRLOTAU y por este reglamento a la que deberá acompañarse además acreditación de la personalidad del solicitante ,así como justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación de contratos del sector público”

Según el artículo 85.2, cuando el procedimiento se inicie a instancia de persona interesada, entre la documentación integrante de la alternativa técnica presentada podrá

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

incluirse una propuesta de Bases para la adjudicación del Programa, en cuyo caso deberá incorporarse a la misma la justificación, suscrita por su redactor, de su ajuste a dicha propuesta de Bases.

(..) Presentada la documentación referida(..), la persona titular de la Alcaldía del Municipio correspondiente, previo informe técnico y jurídico, adoptara el acuerdo que proceda:

a) (...)

b) (..)

c) Elevar al órgano competente propuesta debida y suficientemente motivada de adopción del acuerdo que proceda de entre los dos siguientes:

1.-Desestimación de la solicitud por no adecuarse al orden de prioridades y la secuencia de desarrollo urbanístico municipal.

2) Estimación de la solicitud con establecimiento de las pertinentes Bases para la adjudicación del P.A.U.”

Todo ello en el bien entendido de que el artículo 87, en su apartado 1 dispone “una vez aprobadas y publicadas las Bases la persona titular de la Alcaldía abrirá un periodo de 20 días para la formulación de alternativas técnicas , que se anunciarán mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.

En el supuesto de que la alternativa técnica presentada se ajuste a las bases aprobadas, se someterá igualmente a información pública durante el referido plazo, al cual(..)”

De esta redacción se colige que la tramitación y aprobación de las bases es un trámite previo a la presentación de las alternativas técnicas, por lo que tal y como se señaló al principio, se emite el presente informe al objeto única y exclusivamente de la tramitación de las bases de programación presentada por el Aspirante a Agente Urbanizador que se adjunta como anexo.

Todo lo expuesto conlleva resolver la admisión a trámite de la solicitud y acordar el inicio del procedimiento para la tramitación previa de las bases de programación. No se ha realizado valoración alguna del contenido sustantivo de la demás documentación aportada.

En cuanto al contenido del documento aportado como bases de programación habrá que estar a lo dispuesto del artículo 86 del RAE en cuanto al contenido mínimo indispensable.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

De conformidad al artículo 86.3 las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo por el que el órgano municipal competente estime la solicitud formulada, determinará la iniciación del procedimiento.

Consta en el expediente informe del Secretario General de Pleno al respecto. En esencia el procedimiento se compone de:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Las Bases se publicarán en un diario de los de mayor publicidad del ámbito, en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d. La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, diario de los de mayor publicidad del ámbito y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, pudiendo señalarse que dicha publicación conlleva la apertura del trámite de información pública de la alternativa técnica.

Es lo que cabe informar, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que pudieran suscitarse a las que habrá que estar en cada caso."

Se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 20/2022

**CERTIFICADO
PLENO**

PRIMERO.-Aprobar inicialmente las Bases para la formulación del programa de actuación urbanizadora y selección del Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución UE-VCAR del P.G.O.U de Ciudad Real.

SEGUNDO.-Proceder a realizar el trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5